I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2927 Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de garantía revisión salarial; n.º de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144230002; denominación, GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano (Agencias Distribuidoras)); código, 30000155011982; código anterior, 3000155; ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Garantía Revisión Salarial; denominación, GLP Envasado y Servicios Oficiales (Anteriormente Butano (Agencias Distribuidoras)); código de convenio, 3000155011982; (código de convenio anterior 3000155); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 24/01/2011, por la Comisión Negociadora del mismo. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA EMPRESAS DE GLP ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Presidente:

D. Carlos García Carreño Martínez.

Vocales:

- D. José Jover Pérez Almagro
- D. Fuensanta Alarcón Sánchez
- D. Aniceto Hernández Rosique.
- D. José Jover Pérez Almagro.
- D. José Guillamón



Asesores:

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. M.ª María José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

- D. Antonio Alfocea Fuentes
- D. Andrés Moreno Moreno
- D. Alfonso Álvarez Richances.

Asesores:

Dña. M.ª Isabel Martínez Rubio

D. Juan Manuel Gutiérrez Izquierdo.

POR CC.OO.

Dña. Rafaela Tudela Fernández

D. Francisco Reina González

Asesores:

- D. Julio López Pujalte
- D. Salvador Soto Fernández.

En la Ciudad de Murcia, siendo a las diecisiete horas del día 24 de enero de 2011, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el sector de GLP envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia Abierta la sesión y tras amplia deliberación se alcanzan los siguientes acuerdos:

INCREMENTO SALARIAL.

Visto el artículo 3 que para el año 2011 establece que el incremento sobre las tablas salariales del 2010 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2010, establecido por el INE, más 0,60.

Habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2010 ha experimentado un incremento del 3%, respecto a la misma fecha del año anterior, las partes firmantes coinciden en que matemáticamente las tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus de Productividad) un 3,6%. Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta,

QUEBRANTO DE MONEDA.

Visto que el artículo 14 del citado convenio establece el mismo incremento para el Quebranto de Moneda Una vez realizada la misma operación, resultan para 2011 la siguiente cuantía: 17,02 €. (diecisiete euros dos centimos).

PROLONGACIÓN DE LA JORNADA.

Visto que el artículo 18 del citado convenio establece el mismo incremento para la Prolongación de la Jornada. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2011 la siguiente cuantía: 3,48 € (tres euros y cuarenta y ocho céntimos).

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVOS DE EMPRESAS DE GLP ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

	AÑO 2011	
	SALARIO	PLUS
CDUDO 1.0. DEDCOMM TÉCNICO	BASE	PRODUCTIVIDAD
GRUPO 1.º - PERSONAL TÉCNICO		
Subgrupo 1.º - Técnicos Titulados Superiores	1.100.07	20.77
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.166,67	28,77
Técnico Titulado Superior	1.139,32	28,77
Subgrupo 2.º - Técnicos Titulados Grado Medio		
Jefe Técnico Titulado	1.120,97	28,77
Técnico Titulado Grado Medio	1.110,74	28,77
Subgrupo 3.º - Técnicos Especializados		
Jefe Técnico Especializado	1.058,60	28,77
Técnico Especializado	1.046,03	28,77
GRUPO 2.º - PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Subgrupo 1.º - Personal de Oficinas		
Jefe de Administración de 1.ª	1.062,39	28,77
Jefe de Administración de 2.ª	1.046,03	28,77
Jefe de Negocio	1.029,78	28,77
Oficial de 1.a	1.013,60	28,77
Oficial de 2.a	981,13	28,77
Auxiliar	916,42	28,77
Subgrupo 2.º - Personal de Informática	227.2	,
Analista de Aplicación	1.013,62	28,77
Programador	981,23	28,77
Operador de Ordenadores	948,86	28,77
Perforista	918,88	28,77
Subgrupo 3.º - Personal Auxiliar de Oficina	310,00	20,11
Auxiliar de Oficinas Jefe	960,25	28,77
Almacenero	916,42	28,77
Telefonista	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cobrador	916,42	28,77
	916,42	28,77
Auxiliar de Oficina	916,42	28,77
GRUPO 3.º - PERSONAL SUBALTERNO	004.20	20.77
Vigilante Jurado	994,28	28,77
Conserje	916,42	28,77
Ordenanza	916,42	28,77
Guarda	916,42	28,77
GRUPO 4.º - PERSONAL OBRERO		
Subgrupo 1.º - Conductores		
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	994,28	57,57
Conductor de camión	916,42	57,57
Conductor de turismo	916,42	57,57
Conductor de reparto	916,42	57,57
Ayudante conductor de camión	916,42	57,57
Conductor de carretilla elevadora	916,42	57,57
Mozo ayudante conductor de reparto	916,42	57,57
Subgrupo 2.º - Profesionales de Oficio		
Maestro	960,10	57,57
Oficial de 1.a	960,10	57,57
Oficial de 2.a	916,42	57,57
Ayudante	916,42	57,57
Mozo de almacén	916,42	57,57
Subgrupo 3.º - Especialidades	,	2.757
Mecánico Instalador de 1.ª	960,10	57,57
Mecánico Instalador de 1.ª Mecánico Instalador de 2.ª	916,42	57,57
Mecánicos visitadores	916,42	57,57
Mecánico montador	916,42	57,5

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474